



DICTAMEN COMPLEMENTARIO UOC.

Lugar y Fecha: Pedro Juan Caballero, 28 de julio de 2026.

Llamado N° 1066 – Contratación por Vía de la Excepción “Servicio de Limpieza Integral – Ejercicio Fiscal 2026”

UOC Convocante: Gobernación del XIII Departamento de Amambay

I. Antecedentes

El procedimiento ordinario de contratación para el servicio de limpieza integral (ID N° 481401) fue objeto de protesta administrativa, lo que derivó en la retroacción del proceso a la etapa de evaluación de ofertas, conforme Resolución DNCP N° 1439/26. Posteriormente, mediante Resolución N° 452/2026 del Gobernador de Amambay, se mantuvo la adjudicación a favor de PRODPAR S.A., y finalmente, mediante providencia de fecha 24/06/2026, la DNCP levantó el estado de anulación, habilitando la continuidad del procedimiento ordinario.

Durante dicho lapso, la Gobernación no podía quedar sin servicio de limpieza, razón por la cual se convocó el **Llamado de Urgencia Impostergable N° 01/2026 (ID N° 1066)**, adjudicado mediante Resolución N° 344/2026 a la empresa PRODPAR S.A., con contrato N° 03/2026 vigente desde el 08/05/2026 hasta el 08/08/2026.

II. Justificación de la Excepción

El verificador ha señalado la restricción prevista en la **Resolución DNCP N° 1231/2024**, respecto a la tramitación simultánea de procedimientos con objeto licitado idéntico. En este caso, corresponde solicitar la **autorización expresa prevista en el artículo 4 de la citada resolución**, en virtud de las siguientes circunstancias:

1. Cobertura complementaria de los llamados:

- El contrato de urgencia cubre el período **mayo–agosto 2026**, garantizando la prestación esencial mientras se resolvía la protesta.
- El contrato ordinario inicia su ejecución el **09/08/2026**, asegurando la continuidad del servicio en adelante.
- Ambos llamados no se superponen en ejecución, sino que se complementan para evitar interrupciones.

2. Carácter impostergable del servicio: La limpieza de las dependencias de la Gobernación constituye un servicio esencial para la salubridad y funcionamiento institucional. La falta de cobertura hubiese ocasionado graves perjuicios administrativos y sanitarios.

3. Distribución presupuestaria transparente: El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)** se encuentra previsto y será distribuido entre ambos llamados:

- Contrato de urgencia (mayo–agosto 2026).
- Contrato ordinario (plurianual 2026–2027). Esto asegura la legalidad en el uso de los recursos y evita duplicidad presupuestaria.

4. Evitar daños o perjuicios: La no autorización del llamado de urgencia hubiese implicado la paralización del servicio de limpieza durante el período de protesta, generando riesgos sanitarios y administrativos que afectarían directamente la gestión pública.

III. Remisión de Antecedentes

En cumplimiento de lo requerido, se remitirán al **Departamento de Adjudicaciones** los antecedentes que acreditan la tramitación de la reevaluación del procedimiento ordinario,



conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22, garantizando el rigor técnico y el cumplimiento de las etapas legales.

IV. Documentos respaldatorios

Se remitirán en adjunto todos los documentos que acreditan lo expuesto:

- Dictamen DNCP N° 4987/26.
- Notificación de cierre de protesta N° 5029/26.
- Informe de Evaluación Rectificadorio N° 03/2026.
- Resolución N° 452/2026 que confirma la adjudicación.
- Providencia de la DNCP de fecha 24/06/2026 que levanta el estado de anulación.
- El presente dictamen complementario.

V. Conclusión

En consecuencia, se solicita al Verificador y a la DNCP:

- **Autorizar expresamente**, conforme al artículo 4 de la Resolución DNCP N° 1231/2024, la tramitación simultánea de los llamados, considerando que se trata de procedimientos complementarios y no superpuestos.
- Tener por acreditada la remisión de antecedentes al Departamento de Adjudicaciones, en cumplimiento de la Ley N° 7021/22.

De esta manera, se garantiza la continuidad del servicio de limpieza, la seguridad jurídica de las obligaciones asumidas por la Gobernación y la transparencia en la administración de los recursos públicos.

Lic. Micheli Benítez
Directora UOC
XIII Dpto. Amambay

Lic. Mirna Micheli Benítez Giménez
Directora de la U.O.C.
Gobernación del XIII Departamento de Amambay.